

110013103004202100512

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior
demanda **VERBAL DE ACCION REIVINDICATORIA** instaurada por
JUAN CARLOS DUQUE ARANGO en contra de **MARIA EVANGELINA
VALBUENA MORENO y SOFIA CAROLINA CAÑON VALBUENA**

Córrase traslado a la parte demandada por el termino de
veinte (20) días.

Notifíquese a la parte demandada, conforme el art. 291 y
292 del CGP. En concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Para la práctica de las medidas cautelares solicitadas, la
parte demandante preste caución por la suma de \$20.000,000 M/cte.,
conforme el art. 590 del CGP.

Se reconoce a la Dra. CINDY JOHANA RAMIREZ
FRANCO, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y
para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

